**PODER EJECUTIIVO**
**Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales**

# RESOLUCION Nº 249/2020

**POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL MONTO y EXTENDER LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 07/2019 "SERVICIOS DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE REPATRIADOS CON LA FIRMA SAMAJA S.A. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2019 – ABIERTO PLURIANUAL 2019/2020. ID N° 359.047"**

Asunción, 17 de diciembre de 2020.-

**VISTO:**

La Resolución N° 244/2020, de fecha 10 de diciembre mediante la cual se cancela la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2020 – ABIERTO PLURIANUAL 2020/2021. CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE REPATRIADOS (ID N° 378.869).**

El Memorándum de la Dirección General de Gestión del Talento Humano, Área requirente, en fecha 14 de diciembre solicita la ampliación de vigencia y monto del Contrato N° 07/2019 vigente "Contratación de servicios de Seguro Médico para Funcionarios de la Institución"

**CONSIDERANDO:**

El CDP de ampliación N° 1547/2020, emitida por la Dirección Financiera, mediante el cual se demuestra la Disponibilidad Presupuestaria (Previsión) para honrar el compromiso de la ampliación.----------

Que, según constancia de Plurinualidad FG04, remitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General de Administración y Finanzas.

La nota de Conformidad del Proveedor para la ampliación de fecha 15 de diciembre de 2020.

El Dictamen N° 19/2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones de fecha 17 de diciembre de 2020. ----------

El Artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas " ***"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS que establece:"*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y* ***por razones fundadas y explícitas****, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma , siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto....."."".....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....."* y la Resolución DNCP N° 4576/2020, art 9° inc a) Con aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo..... e inc c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub ítem por separado. ------ ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EDGAR E. RUIZ T.
Ministro Secretario Ejecutivo

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

PODER EJECUTIIVO
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

## EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES

## RESUELVE:

**Artículo 1° - AUTORIZAR** la modificación de la Cláusula **QUINTA y SEXTA** Contrato Abierto N° 07/2019, resultado de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2019 – ABIERTO PLURIANUAL 2019/2020 CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE REPATRIADOS (ID N° 359.047),** para la extensión de la vigencia y ampliación de Monto, que deberá ser formalizado vía Adenda de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 2° - APROBAR** el texto de la Adenda al Contrato Abierto N° 07/2019, resultado de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2019 – ABIERTO PLURIANUAL 2019/2020 CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE REPATRIADOS (ID N° 359.047),** y su suscripción para llevar a cabo la ampliación y extensión autorizada.

**Artículo 3°- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera los trámites administrativos tendientes al pago de los servicios realizados por la empresa adjudicada, según lo establecido en la Adenda correspondiente. ----------

**Artículo 4° - REGISTRAR**, comunicar a quienes corresponda y archivar.....

EDGAR E. RUIZ T.
Ministro Secretario Ejecutivo

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227/93